



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

**FIJACIÓN EN LISTA**  
**Traslado N°28**

PROCESO	RADICADO No	DEMANDANTE	CAUSANTE
Sucesión	50711-40-89-001- <b>2022-00045-00</b>	Diego Armando Zapata Castro	Jose Juvenal Zapata.

La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta), de conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibidem, corre traslado por el término de tres (03) días de la EXCEPCIÓN PREVIA propuesta por el Curador Ad Litem de las personas indeterminadas.

**El traslado empieza el veintidós (23) de noviembre de 2022 y termina el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

Se fija el presente traslado electrónico por el termino legal de un día en la fecha 22 de noviembre de 2022, a la hora de las 7:30 a.m.

  
**Lorena Muñoz Sánchez**  
Secretaria

## CONTESTACION DE DEMANDA DE SUSECION

victor manuel ladino covaleda <victorladinocovaleda@gmail.com>

Mar 8/11/2022 3:31 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Vistahermosa <j01prmvhhermosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Orlando Ibarra Rodríguez <orlandoibarrarodriguez@hotmail.com>

Señor

**Juez Promiscuo Municipal de Vista Hermosa**

E.S.D.

**Proceso:** Sucesión

**Radicado:** 50711-40-89-001-2022-00045-00

**Demandante:** Diego Armando Zapata Castro.

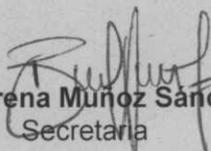
**Causante:** José Juvenal Zapata Vinchira.

**VICTOR MANUEL LADINO COVALEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.356.913 expedida en San Martín Meta, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 316.548 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM** de los herederos indeterminados del causante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente concuro a su despacho para descorrer traslado de la demanda de sucesión intestada propuesta por los demandantes.

**Proceso:** Sucesión  
**Radicado:** 50711-40-89-001-2022-00045-00  
**Demandante:** Diego Armando Zapata Castro.  
**Causante:** José Juvenal Zapata Vinchira.

**Vista Hermosa (Meta), diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, se encuentra vencido el término del emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Así mismo que, mediante Correo Electrónico institucional, se recibió el pasado 07 de septiembre memorial del apoderado del demandante. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

  
Lorena Muñoz Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)**

**Vista Hermosa (Meta), diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, procede este Despacho a designar Curador *Ad Litem* para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ JUVENAL ZAPATA VIINCHIRA y a LAS DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESIÓN, de conformidad con los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, y el numeral 7 del Artículo 48 ibidem.

Respecto de la solicitud formulada por el doctor ORLANDO IBARRA RODRIGUEZ, referente a fijar fecha y hora para la diligencia de inventario y avalúos, la misma se resolverá una vez agotadas las previsiones del artículo 490 del C.G.P., referentes al emplazamiento y designación de curador adlitem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, Meta,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** como **CURADOR AD LITEM** al abogado VICTOR MANUEL LADINO COVALEDA identificado con C.C. N°17.356.913, T.P. N°316.548 del C.S.J., correo electrónico [victorladinocovaleda@gmail.com](mailto:victorladinocovaleda@gmail.com), y celular 310 282 7822, profesional que ejerce habitualmente su profesión en este Despacho Judicial, para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ JUVENAL ZAPATA VIINCHIRA y a LAS DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESIÓN.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** personalmente el auto admisorio de la demanda al abogado designado, y córrase traslado de la demanda.

**TERCERO: SEÑALAR** como gastos de curaduría la suma de \$ 400.000=, los cuales se encuentran a cargo de la parte interesada.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARIEL IVAN MARIN COLORADO**

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

Esta providencia fue notificada por anotación en ESTADO N°078 de fecha 20 de octubre de 2022.

Lorena Muñoz Sánchez  
Secretaria

Señor  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL**  
Vista Hermosa



**REFERENCIA:** APERTURA PROCESO SUCESIONA INTESTADA DEL CAUSANTE JOSE JUVENAL ZAPATA VINCHIRA (C.G. 489.137)

Yo, Orlando Ibarra Rodríguez, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, con cedula de ciudadanía número 7.495.356 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 24.134 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me confiere el señor Diego Armando Zapata Castro, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.120.384.802, domiciliado y residente en el Municipio de Puerto Rico (Meta), con todo respeto me permito presentar demanda sobre proceso de apertura y tramite de la sucesión intestada del finado José Juvenal Zapata Vinchira.

**HECHOS:**

1. El señor José Juvenal Zapata Vinchira persona mayor de edad, identificado como aparece en el epígrafe, fallecieron el día el 18 de Diciembre/2002. Su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue en Vista Hermosa (Meta), fecha en la cual defirió su herencia en favor de todos los llamados a recogerla.
2. José Juvenal Zapata Vinchira, falleció siendo soltero.
3. El causante no otorgo testamento, razón por la cual la sucesión se regirá por los trámites de intestada.
4. Como heredero concurre Diego Armando Zapata Castro (CC: 1.120.354.802), mayor de edad quien hereda por representación de su padre José Juvenal Zapata Martínez quien falleció el 20 julio/2005 en la ciudad de Vista Hermosa.
5. Los bienes sucesorales, que describiré, se concretan a:

Un predio rural , denominado "Las Nubes", ubicado en la vereda "Naranjal", jurisdicción del Municipio de Lejanías Meta, mejorado con casa de habitación, pastos artificiales, cerca de

RECIBIDO  
21 MAR 2005  
FOLIO 131

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Vista Hermosa

REFERENCIA: APERTURA PROCESO SUCESIONARIO  
CAUSANTE JOSE JUVENAL VAPATA-VINCHINA (COG. 131)

Yo, Chando Ibana Rodriguez mayor de edad, con cédula y  
residencia en esta ciudad, con cédula de ciudadanía número  
749550 y portador de la tarjeta profesional de abogado  
número 84134 del Consejo Superior de la Judicatura, en  
ejercicio del mandato judicial que me confiere el señor Diego  
Armando Zapata Castro, mayor de edad, identificado con la  
cédula de ciudadanía número 4120384802, domiciliado y  
existente en el Municipio de Puerto Rico (Meta), con todo  
respeto me permito presentar demandando sobre proceso de  
apertura y trámite de la sucesión intestada del finado José  
Juvencio Zapata Vinchina.

HECHOS:

1. El señor José Juvencio Zapata Vinchina persona mayor de  
edad, identificado como aparece en el epíteto, falleció en la  
ciudad el 18 de Diciembre 2002. Su último domicilio y asiento  
principal de sus negocios fue en Vista Hermosa (Meta), por lo  
en la cual definió su herencia en favor de todos los herederos a  
legítima.

2. José Juvencio Zapata Vinchina, fallecido siendo soltero.

3. El causante no otorgó testamento, razón por la cual la  
sucesión se regirá por las normas de intestada.

4. Como heredero concurre Diego Armando Zapata Castro  
(COG. 4120384802), mayor de edad, quien, habiendo por  
representación de su padre José Juvencio Zapata Vinchina, quien  
falleció el 18 de Diciembre 2002 en la ciudad de Vista Hermosa.

5. Los bienes sucesoriales, que describiré a continuación.

Un predio rural, denominado "Las Nubes", ubicado en la  
vereda "Naranjal", jurisdicción del Municipio de Leónora (Meta),  
mejorado con caso de habitación, pastos artificiales, cercas de

alambre de púa y alinderado así:##**NORTE:** Con el caño palomas, en extensión de 370 mts, **ORIENTE:** Con predios de propiedad de los señores Jesús Cardona y Carlos Gómez, en extensión de 620 mts, **SUR:** Con el caño urichare, en extensión de 425 mts, y **OCCIDENTE:** Con predios de propiedad de los señores Valentín Ayala y Luis Morales, en extensión de 300 mts, y encierra.##

**TRADICION:** Adquirió el causante, según escritura 359 del 9-08-1977 de la Notaria Única del Circulo de Granada, registrada bajo el número de matrícula inmobiliaria n° 236-1348 y cedula catastral No.00-02-0001-0070-000.

**AVALUO CATASTRAL:**.....\$ 17.791.000=

6. El Señor Diego Armando Zapata Castro actuando en nombre propio, me han otorgado poder para actuar en este proceso y realizar la partición de bienes.

**SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS:**

Le ruego, señor Juez, decretar el embargo y secuestro del inmueble descrito en esta demanda, para lo cual envíese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de San Martín.

**DECLARACIONES:**

1. Que se declare abierto y radicado en su despacho el proceso de sucesión intestada del Señor José Juvenal Zapata Vinchira (c.c. 489.137), cuya herencia se defirió el día de su fallecimiento que ocurrió el día y ciudad citados, siendo su último domicilio o asiento principal de sus negocios la ciudad de Vista Hermosa (Meta).

2. Reconózcase al señor Diego Armando Zapata Castro como heredero del causante, en su condición de nieto, quien acepta la herencia con beneficio de Inventario.

3. Que se declare la elaboración de inventario y avalúos, para lo cual fíjese día y hora.

siempre de día y alabando al SEÑOR. Con el cañal  
colomas en extensión de 370 mts. ORIENTE: Con predio de  
propiedad de los señores Jesús Cardona y Carlos Gómez en  
extensión de 820 mts. SUR: Con el cañal nichare en extensión  
de 425 mts. y OCCIDENTE: Con predios de propiedad de los  
señores Volantín Ayala y Luis Morales en extensión de 500 mts. y  
encuentra #

TRADICIÓN: Adquirió el causante según escritura 357 del 9-04-  
1977 de la Notaría Única del Círculo de Granada registrada  
por el número de matrícula inmobiliaria 4-558-1548 y cedida  
catastral No. 02-0001-0070-000.

AVANZO CATASTRAL: ..... 2.15.791.000=

4. El Señor Diego Armando Zapata Castro actuando en  
nombre propio, me ha otorgado poder para actuar en este  
proceso y realizar la partición de bienes.

**SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS:**

La tuncal señor juez decide el embargo y sequestro del  
inmueble descrito en esta demanda, para lo cual envíe oficio  
al señor Registrador de Instrumentos Públicos de San Martín.

**DECLARACIONES:**

1. Que se declare válido y ratificado en su despacho el  
proceso de sucesión intestada del señor José Manuel Zapata  
Vinchir (c.c. 489.137), cuya herencia se abrió el día de su  
fallecimiento que ocurrió el día y ciudad citados siendo su  
último domicilio o asiento principal de sus negocios la ciudad  
de Vista Hermosa (Meta).

2. Reconocerse al señor Diego Armando Zapata Castro como  
heredero del causante en su condición de nieto, quien acepta  
la herencia con beneficio de inventario.

3. Que se declare la elaboración de inventario y avulsos  
para lo cual fuese día y hora.

4. Notifíquese a la Dirección de Impuestos Nacionales para lo de su cargo. Envíese oficio.

5. Que se cite y emplace a todos los que se crean con derecho a intervenir en presente proceso.

6. Le solicito Señor Juez, me reconozca personería para actuar en este proceso como apoderado del Señor Diego Armando Zapata Castro, conforme al poder adjunto.

#### **PETICION DE PRUEBAS:**

Comendidamente pido Señor Juez se sirva, otorgar valor probatorio a los siguientes documentos relacionados: **1º** Registro civil de defunción del causante José Juvenal Zapata Martínez. **2º** Registro civil de nacimiento del heredero. **3º** Registro civil de defunción de José Juvenal Zapata Vinchira **4º** Escritura, certificado de tradición **5º** avalúo del inmueble objeto de la sucesión, en cuantía de \$17.791.000.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**1-Sustantivos:** Arts. 10374 y ss., 1279 y ss., 1781, 1041,1014 del código civil.

**2-Formales de la Demanda:** Arts.82 al 84 del código general del proceso

**3-Procesales:** Arts. 487 a 522 del código general del proceso

#### **CUANTIA:**

La cuantía la estimo en Diecisiete Millones Setecientos Noventa y Un Mil Pesos (\$17.791.000) M/CTE, según avalúo catastral.

#### **COMPETENCIA:**

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 18 del código general del proceso, en razón de la cuantía y al último domicilio del causante: Vista Hermosa es Usted, Señor Juez, competente para conocer este proceso.

**ANEXOS DE LA DEMANDA:**

Presento con esta demanda los documentos relacionados como prueba.

**NOTIFICACIONES:**

Mi mandante en la Manzana 3 Casa 2 Barrio "Villa Esperanza" de Granada. Teléfono: 314-2074804. Sin correo electrónico.

El suscrito abogado en la secretaria de su Despacho o en mi escritorio de abogado situado en la Carrera 15 # 23 - 73 Barrio "Las Delicias", de Granada. Teléfono: 311-2484830  
E-mail: [orlandoibarrarodriguez@hotmail.com](mailto:orlandoibarrarodriguez@hotmail.com) .

Respetuosamente señor Juez  
Granada, mayo 27 /2022

  
**ORLANDO IBARRA RODRIGUEZ**  
CC. 7.4956.356 TP. 24.T34 del C.S.J

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL**

Vistahermosa



Yo, Diego Armando Zapata Castro, mayor de edad, vecino y domiciliado en Puerto Rico (Meta), identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.120.384.802, manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor Orlando Ibarra Rodríguez, abogado titulado, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso de sucesión intestada del finado José Juvenal Zapata Vinchira (CC:489.137), fallecido el 18 de diciembre/2002, fecha en la cual defirió su herencia en favor de todos los llamados a recogerla. Heredo como nieto del causante por ser hijo de José Juvenal Zapata Martínez (CC:17.497.193), quien falleció el 20 julio/2005, heredando por representación. Acepto la herencia con beneficio de inventario.

Declaro no conocer otros herederos en igual o mejor derecho que el del suscrito.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, recurrir, reasumir, solicitar toda clase de pruebas, incidentes, medidas cautelares, formular tachas de falsedad, ejecutar condenas de la sentencia a continuación de este proceso y las demás que inhieran a este mandato especial y tiendan a la defensa de mis intereses, por lo cual, solicito le sea reconocida personería adjetiva suficiente.

Respetuosamente Señor Juez  
Puerto Rico (Meta), mayo 17 /2022

*Diego Armando Z.*

**DIEGO ARMANDO ZAPATA CASTRO**

Sin correo electrónico

Acepto:

**ORLANDO IBARRA RODRIGUEZ**

**CC. 7.495.356 TP. 24.134 del C.S. J.**

**E-mail: [orlandoibarrarodriguez@hotmail.com](mailto:orlandoibarrarodriguez@hotmail.com)**



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



10690640

En la ciudad de Puerto Rico, Departamento de Meta, República de Colombia, el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Puerto Rico, compareció: DIEGO ARMANDO ZAPATA CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1120384802 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Diego Armando Z.*



4xzg0wjwnwl7  
24/05/2022 - 14:43:14



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: PODER.

*Jaime Ernesto Pérez Camargo*



**JAIME ERNESTO PEREZ CAMARGO**

**Notario Único del Círculo de Puerto Rico, Departamento de Meta**

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 4xzg0wjwnwl7



Acta 1





ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

Indicativo  
Serial

**9067604**

9067604

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/> Notaria	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	X 2 L
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE GRANADA - COLOMBIA - META - GRANADA							

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
ZAPATA MARTINEZ JOSE JUVENAL

Documento de identificación (Clase y número)      Sexo (en Letras)  
CC 17.497.193      MASCULINO

**Datos de la defunción**

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA META VISTA HERMOSA

Fecha de la defunción      Hora      Número de certificado de defunción

Año	2	0	0	5	Mes	J	U	L	Día	2	0	OF-586 12/05/22
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---	-----------------

**Presunción de muerte**

Juzgado que profiere la sentencia      Fecha de la sentencia

Documento presentado      Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial       Certificado Médico       JUZG PROM FLIA GRANADA

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
RAMIREZ RODRIGUEZ HERNANDO

Documentos de Identificación (Clase y número)      Firma

SIN INFORMACION

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)      Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)      Firma

**Fecha de inscripción**

Año	2	0	2	2	Mes	M	A	Y	Día	1	3
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---

Nombre y firma del funcionario que autoriza  
CARLOS ANDRES MOTIZ ANGULO

**ESPACIO PARA NOTAS**

13.MAY.2022 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - SENTENCIA JUDICIAL.  
SENTENCIA JUDICIAL QUE DECLARA LA MUERTE PRESUNTA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ORXPRES SAE INT. 340 1000 005 1 100262948



ESTA REPRODUCCIÓN  
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL  
DE GRANADA META  
CERTIFICA

Claudia Consuelo Velasquez Perilla

16 MAYO 2022



18 NOV 1952

RECEIVED  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
WASHINGTON, D. C.

ESTÁ REPRODUCCIÓN  
FOTOMECÁNICA ES UNA COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.120.384.802

ZAPATA CASTRO

APELLIDOS

DIEGO ARMANDO

NOMBRES

Diego Armando 2.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-1998

LEJANIAS  
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

19-JUL-2016 GRANADA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO YACUA



P-5203500-00843765-M-1120384802-20160818

0050671428A 1

46055044



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

NUIP

9 8 0 7 1 7 6 9 1 0

Indicativo  
Serial

29196192



7

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código 1 7 0 6

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA = META = LEJANIAS

Datos del inscrito

Primer Apellido

ZAPATA

Segundo Apellido

CASTRO

Nombre(s)

Diego Armando

Fecha de nacimiento

Año 1 9 9 8 Mes JUL Día 1 7

Sexo (en letras)

MASCULINO

Grupo sanguíneo

Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA = META = LEJANIAS

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

REEMPLAZA SERIAL 28458290, POR RECONOCIMIENTO DEL PADRE.

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

CASTRO QUINTERO Martha Elena

Documento de identificación (Clase y número)

c.c.No.40.415.866

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

ZAPATA MARTINEZ José Juvenal

Documento de identificación (Clase y número)

c.c.No.17.497.193

Nacionalidad

COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CASTRO QUINTERO Martha Elena

Documento de identificación (Clase y número)

c.c.No.40.415.866

Firma

Hay firma ilegible

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

MARTINEZ Jorge Elicer

Documento de identificación (Clase y número)

c.c.No.17.496.758

Firma

Hay firma legible

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

MURCIA COLIAZOS Ana Yahira

Documento de identificación (Clase y número)

c.c.No.51.856.166

Firma

Hay firma legible

Fecha de inscripción

Año 1 9 9 9 Mes OCT Día 2 1

Nombre y firma del funcionario que autoriza

AMPARO AMAYA GARCIA

LEGITIMO

EXTRAMATRIMONIAL

Reconocimiento paterno

Juvenal Zapata  
Firma

Reconocimiento materno

Firma

ESPACIO PARA NOTAS



ESTA REPRODUCCIÓN  
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



27 AGO 2020

Marina Vanegas Castillo  
Registradora del Estado Civil  
Lejanias - Meta

ESTÁ REPRODUCCIÓN  
FOTOMEGRÁFICA ES UNA COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



*[Handwritten signature]*

Alfonso Rodríguez Castañeda  
Registrador del Estado Civil  
Lima - Perú



ESTA REPRODUCCIÓN  
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

80



*Marina Vanegas Castillo*

Marina Vanegas Castillo  
Registradora del Estado Civil  
Lejanías, Meta

25 AGO 2020

ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1) Parte básica	2) Parte Local
78 0728	14508

7414539

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc)	4) Municipio y Departamento (Instituciones Gubernamentales)	5) Código
ALCALDIA MUNICIPAL	LEJANIAS META	1706

SECCION GENERAL

6) Primer apellido	7) Segundo apellido	8) Nombres
ZAPATA	MARTINEZ	JOSE JUVENAL
9) Masculino o Femenino	10) Sexo	11) Día
MASCULINO	<input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	28
12) Mes	13) Año	
JULIO	1.978	
14) Departamento (Municipio)	15) Municipio	
COLOMBIA	LEJANIAS	

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc. (Lugar donde ocurrió el nacimiento)	18) Hora
CASCO RURAL VEREDA NARANJAL	2 P.M.
19) Documento presentado - Antecedente (Carta médica, Acta de defunción, etc.)	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
DECLARACIONES EXTRAJUICIO	
21) Estado (de soltera)	22) Nombres
MERTINEZ	BLANCA ORFILIA
23) Certificación (clase y número)	24) Edad (años)
INDOCUMENTADA	24
25) Apellidos	26) Nacionalidad
ZAPATA	COLOMBIA
27) Certificación (clase y número)	28) Profesión u oficio
C.C.# 489.137 de Villavicencio	hogar
29) Apellidos	30) Edad (años)
ZAPATA	52
31) Certificación (clase y número)	32) Nacionalidad
C.C.# 489.137 de Villavicencio	COLOMBIA
33) Certificación (clase y número)	34) Profesión u oficio
C.C.# 247.215 de Fusagasuga	AGRICULTOR

35) Certificación (clase y número)	36) Firma (autógrafa)
C.C.# 489.137 de Villavicencio	<i>Jose Zapata</i>
37) Dirección postal	38) Nombre
LEJANIAS META	JOSE JUVENAL ZAPATA
39) Certificación (clase y número)	40) Firma (autógrafa)
C.C.# 247.215 de Fusagasuga	<i>x. Abdon Vela</i>
41) Municipio	42) Nombre
LEJANIAS	ABDON VELA
43) Certificación (clase y número)	44) Firma (autógrafa)
C.C.#325.148 de Nariño Cdi	<i>DAVID GARRIDO</i>
45) Municipio	46) Nombre
LEJANIAS	DAVID GARRIDO

47) Fecha en que se presenta este registro	48) Año
20	1.982



REGISTRO NACIONAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 *José y Yopanta*  
Padre que hace el reconocimiento



Funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Empty rectangular box for notes.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

04538368



**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código  X  Y  L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE LEJANIAS COLOMBIA META LEJANIAS\*\*\*\*\*

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos

ZAPATA VINCHIRA JOSE JUVENAL\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)

CEDULA DE CIUDADANIA 0000489137\*\*\*\*\* MASCULINO\*\*\*\*\*

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA META LEJANIAS\*\*\*\*\*

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción

Año 2 0 0 2 Mes D I C Día 1 8 \*\*\*\*\* A 1260847\*\*\*\*\*

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

ALCALDIA LEJANIAS D.A.L.028\*\*\*\*\* Año 2 0 0 3 Mes E N E Día 3 1

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial  Certificado Médico  \*\*\*\*\*

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos

YATE RICAURTE\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 0002277299\*\*\*\*\*

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) Firma

\*\*\*\*\*

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) Firma

\*\*\*\*\*

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 0 3 Mes F E B Día 0 6 ARIEL VIUCHE TIQUE\*\*\*\*\*

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR COMARBEREAS S.A. INT 200 175 437 8



ESTA REPRODUCCIÓN  
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

*Marina Vanegas Castillo*  
Registradora del Estado Civil  
Lejanias - Meta

25 AGO 2020

P

ESTADÍSTICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
FOTOCOPIADOS ES PIEL COPIA DE  
ESTA REPRODUCCION



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
ESTADÍSTICA DE ESPAÑA

(359).

En el municipio de Grenada-- Departamento del  
Meta-- República de Colombia-- a los nueve (9)  
días del mes de Agosto de mil novecientos Seten  
ta y Siete (1.977)-- Ante mí HERNANDO GRANADOS MASSY--Notario

Principal de este círculo, compareció el señor SILVESTRE RUIZ  
LAZ, varón y mayor de cincuenta (50) años de edad, vecino de

Grenada, a quien el suscrito Notario identificó con su cédula  
de ciudadanía No. 136.914 expedida en Bogotá, de todo lo

cual doy FE, y EXPUSO: PRIMERO: Que es casado y que este pro  
piedad no hace parte de la sociedad conyugal--Que por medio de

esta escritura, transfiere a título de venta a favor del se  
ñor JOSE JUVENAL ZAPATA VINCHIRA, con quien no tiene parente  
do, el derecho de propiedad, la posesión y el dominio que el

compareciente tiene sobre el siguiente inmueble: Un predio  
rural, ubicado en la vereda de Lajanos, jurisdicción municipi

pal de San Juan de Guano, Departamento del Meta, con una ex  
tensión superficial de CATORCE HECTAREAS APROXIMADAMENTE

(14-0000), con mejoras que consisten en pastos artificiales,  
y cercos de alambre de púas; predio que está individualizado

por los siguientes linderos: NORTE: Con el Caño Pelomas, en  
extensión de treientos setenta metros (370.00); ORIENTE :

Con predios de propiedad de los señores Jesus Cardona y Cer  
los Gómez, en extensión de seiscientos veinte metros (620.00)

SUR: Con el caño Urichere, en extensión de cuatrocientos vein  
ticinco metros (425.00); y OCCIDENTE: Con predios de propiedad

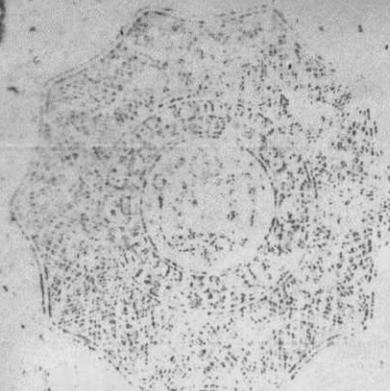
de los señores Valentin Ayala y Luis Morales, en extensión de  
treientos metros (300.00), y encierre--EL COMPRADOR MANIFIES

TA QUE ESTE PREDIO LO DISTINGUE CON EL NOMBRE DE " LAS NUBES "

Este predio se desgaja del predio de mayor extensión denomi  
nado LAS VIRTUDES, identificado en el catastro con el número

1041, y que está individualizado por los siguientes linderos:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el punto No.1 situado al No  
 • reste, donde concurren las colindancias de Bernardo Gómez,  
 Javier Niño y el Interesado.- Colinda así:ESTE: Con Bernardo  
 Gómez en 814.00 metros, puntos 1 a 12; SURESTE: Con Moisés Ca  
 trillo en 718.28 metros, puntos 12 a 21, caño Urichare al me  
 dio; OESTE: Con Luis Moreles en 114.00 metros, puntos 21 a 23  
 NORESTE: Con Refaán Vallejo en 358.00 metros, puntos 23 a 27  
 NORT: Con Javier Niño en 530.81 metros puntos 27 a 1, caño  
 Pelomas al medio, y encierre.....-SEGUNDO: ADQUISI  
 CION: Fue adquirido por el hoy vendedor por medio de la RESO  
 LUCION DE INCORA No.0440- de fecha Julio 28 de 1.970--REGIS  
 TRADA: En la Oficina de II.FF. de San Martín, Méta, el día 23  
 de noviembre de 1.970-En el libro primero-Tomo 20/70- página  
 258- No.917.....-MATRICULADO: En la misma Oficina  
 y círculo, con el nombre de LAS VIRTUDES, en el libro de San  
 Juan de Arama, Méta, página 163- No.147.....-TERCERO:  
 Que el precio de esta venta es la suma de NUVE MIL CUATROCIE  
 NTO PESOS (\$1.400.00) moneda corriente, los cuales el vendedor  
 manifiesta ya recibidos en su totalidad, en dinero efectivo y  
 a su completa satisfacción de menos de su comprador.....  
 CUARTO: Que el inmueble objeto de esta venta lo garantiza el  
 vendedor libre de embargo, hipoteca, demanda judicial, condi  
 ciones resolutorias, patrimonio de familia, censo, anticresis,  
 arrendamiento por escritura y en general, de toda clase de gra  
 vámenes y que se compromete a salir al saneamiento de esta  
 venta en los casos de la Ley.....-QUINTO:  
 Que en esta venta quedan incluidas todas las servidumbres, usos,  
 costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al  
 inmueble en referencia del cual hace entrega real y material  
 a su comprador sin reservas ni limitaciones alguna--Presnte el  
 comprador señor JOSE JUVENAL ZAPATA VINCHIRA, varón y mayor  
 de cincuenta (50) años de edad, vecino de San Juan de Arama,  
 al quien el suscrito Notario identificó con su cédula de ciuda



denia No.489.137 expedida en Villavicencio,

de todo lo cual doy FE, y EXPUSO: Que en su

condición de comprador, scepts, como en efec

to lo hace, esta escritura, la venta que por

medio de ella se le hace a su favor, los tér

minos que en ella se dicen y que ya está en posesión de lo que

compre a su entera satisfacción.--.--.--Se pagaron los dere

chos inscrip.--.--.--Se presentaron los comprobates que la

ley exige para este acto, los cuales así se relacion.--.--.

AQUI ELLOS.--.--.--.--PAZ Y SALVO NACIONAL

No. XK-490046- válido hasta Septiembre 26/77 de fecha Agosto

9/77- administración Granada- a favor de RUIZ DIAZ SILVESTRE

c. de c. No. 136.914.--.--.--.--PAZ Y SALVO NACIONAL

No. XK-490047- válido hasta Septiembre 30/77 de fecha Agosto

9/77- Administración Granada- a favor de ZAFATA VINCHIRA JOSE

JUVENAL--c. de c. No.489.137.--.--.--.--

PAZ Y SALVO CATASTRAL --EL TESORERO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE

ARAMA-META.--CERTIFICA: Que el señor SILVESTRE RUIZ DIAZ, i

dentificado con la cédula de ciudadanía No.136.914 expedida

en Bogotá, está a PAZ Y SALVO con el Impuesto por concepto de

Impuestos sobre el predio No. 1041- denominado LAS VIRTUDES--

Hasta el 31 de Diciembre de 1.977- Dado en San Juan de Arama

e los 28 días del mes de junio de 1.977.--.--.--

CERTIFICADO CATASTRAL No.116 de 1.977- EL TESORERO MUNICIPAL

DE SAN JUAN DE ARAMA-META.--CERTIFICA: Que el señor SILVESTRE

RUIZ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.136.914

de Bogotá, parece inscrito en el catastro vigente del municipi

pio de San Juan de Arama, Meta, como propietario del siguiente

predio No. 1041- Vereda LAJANIAS-Nombre LAS VIRTUDES-----

Area 16-1-500-----Avalúo Oficial \$25.000.00 el cual, según de

claración será enajenado a JOSE ZAFATA, con cédula de ciudadan

nia No.489.137 de Villavicencio- por la suma de \$9.400.0000

VENTA TOTAL NO ---VENTA PARCIAL SI ---Catorce (14-0000) hectá



pesos.-----Expedido en San Juan de Arama, a los 8 días del mes julio de 1.977.-----Derechos notariales y Superintendencia ciento treinta pesos-----Leíde que fue a los comparecientes en forma legal este instrumento, advertidos de la obligación de su registro en el término legal, lo aprobaron todos y lo firman conmigo y por ante mí el suscrito Notario que de FE.-----

EL PAPEL ORIGINAL ES DEL NUMERO: JJ01453610-y-JJ01452194.-----

LOS COMPARTICIENTES:

EL VENDEDOR:

*Silvestre Ruiz Díaz*  
SILVESTRE RUIZ DIAZ.-

EL COMPRADOR:

*Jose Juvenal Zapata Vinchira*  
JOSE JUVENAL ZAPATA VINCHIRA.-

EL NOTARIO:

*Hernando Granada Massey*  
HERNANDO GRANADA MASEY



PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

4

JOSE JUVENAL ZAPATA VINCHIRA.

Agosto 9 de 1.977-

*Hernando Granada Massey*

INSTRUMENTO DE VENTA  
Sociedad Anónima

de la Empresa

de la Empresa

11-08-77

300,000.1348

Valor

77-01283

10-2-77

Compra

venta



CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 238-1348

Estado de generado con el Fin No: 200822883317824

Ingreso al Libro de Actos de 2008 B las 08:15:28 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPICION

No se han verificado en el presente momento las condiciones

de pago de impuestos y de otros gravámenes que pudieran afectar al inmueble.

En consecuencia, el presente certificado refleja la situación jurídica del inmueble

de acuerdo a los datos que se encuentran en el registro.

ESTADO DE ACTIVO

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO DEL INMUEBLE

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO DEL INMUEBLE

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO DEL INMUEBLE

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO DEL INMUEBLE

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO DEL INMUEBLE

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO DEL INMUEBLE

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO DEL INMUEBLE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200825289333175384**

**Nro Matrícula: 236-1348**

Página 2

Impreso el 25 de Agosto de 2020 a las 06:32:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-236-1-20686

FECHA: 25-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: VIVIANA DEL PILAR PARADA PEÑA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

# MUNICIPIO DE LEJANIAS (META)



NIT. 892099242-8

ALCALDIA MUNICIPAL

IMPRIMIR RECIBOS

RECIBO DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Impreso: 05/24/2022  
Pág. 1

Liquidación Número  
**338342**

### Identificación del Predio

<b>Cédula Catastral</b> 00-02-0001-0070-000	<b>Dirección</b> LAS NUBES VDA NARANJAL	<b>Cod Postal</b> 506061	<b>Areas(H,m2,A)</b> 14 0 0	<b>Matricula Inmobiliaria</b> 236-1348
<b>Nombre</b> ZAPATA VINCHIRA JOSE JUVENAL		<b>Cédula / NIT</b> 489137	<b>Tasa Int.Mora</b> 27.57	<b>Fecha de Liquidación</b> 24 de May de 2022

### Liquidación del Impuesto

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTOS	INTERESES	VALOR TOTAL
2014	TASA AMBIENTAL	14,420,000	1.35	19,467		42,422	61,889
2014	IMPUESTO PREDIAL U	14,420,000	9	129,780		282,812	412,592
2014	BOMBEROS	14,420,000	0.45	6,489		14,141	20,630
2015	TASA AMBIENTAL	14,853,000	1.35	20,052		38,168	58,220
2015	IMPUESTO PREDIAL U	14,853,000	9	133,677		254,449	388,126
2015	BOMBEROS	14,853,000	0.45	6,684		12,723	19,407
2016	TASA AMBIENTAL	15,299,000	1.35	20,654		33,604	54,258
2016	IMPUESTO PREDIAL U	15,299,000	9	137,691		224,024	361,715
2016	BOMBEROS	15,299,000	0.45	6,885		11,202	18,087
2017	TASA AMBIENTAL	15,758,000	1.35	21,273		28,746	50,019
2017	IMPUESTO PREDIAL U	15,758,000	9	141,822		191,645	333,467
2017	BOMBEROS	15,758,000	0.45	7,091		9,582	16,673
2018	TASA AMBIENTAL	15,808,000	1.35	21,341		22,955	44,296
2018	IMPUESTO PREDIAL U	15,808,000	9	142,272		153,029	295,301
2018	BOMBEROS	15,808,000	0.45	7,114		7,652	14,766
2019	TASA AMBIENTAL	16,282,000	1.5	24,423		19,536	43,959
2019	IMPUESTO PREDIAL U	16,282,000	8.5	138,397		110,705	249,102
2019	BOMBEROS	16,282,000	0.425	6,920		5,535	12,455
2020	TASA AMBIENTAL	16,770,000	1.5	25,155		10,830	35,985
2020	IMPUESTO PREDIAL U	16,770,000	8.5	142,545		61,372	203,917
2020	BOMBEROS	16,770,000	0.425	7,127		3,235	10,362
2021	TASA AMBIENTAL	17,273,000	1.5	25,910		6,419	32,329
2021	IMPUESTO PREDIAL U	17,273,000	8.5	146,821		36,375	183,196
2021	BOMBEROS	17,273,000	0.425	7,341		1,819	9,160
2022	TASA AMBIENTAL	17,791,000	1.5	26,687			26,687
2022	IMPUESTO PREDIAL U	17,791,000	8.5	151,224	15,122		136,102
2022	BOMBEROS	17,791,000	0.425	7,561			7,561
							<b>Valor 3,100,261</b>

**SEÑOR CONTRIBUYENTE !!!**

BANCOLOMBIA CONVENIO 70221

SI PRESENTA DEUDAS POR AÑOS ANTERIORES, ANTES DE REALIZAR  
ACERQUESE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA RECIBIR SU ESTADO DE CUENTA

Desprendible USUARIO

TESORERIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE LEJANIAS (META)

BANCOLOMBIA CONVENIO 70221

Desprendible BANCO

Cédula Catastral 00-02-0001-0070-000 Período Facturado 2014 Al 2022 Liquidacion Numero **338342**

Espacio para el Sello

Páguese  
Hasta

Valor  
**3,100,261**



(415)7709998027053(8020)00000000000338342(3900)0003100261(96)20220524

Impreso por software PIMISYS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

189.137

ARAYA VINCHIRA

JOSE JUVENAL

*Jose Juvenal Araya Vinchira*



FECHA DE NACIMIENTO 11-MAY-1930  
SIMIJACA  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.62 0+ M

ESTATURA 1.62 SEXO M

FECHA Y LUGAR DE EMISION  
27-OCT-1986 VILLAVICENCIO

FIRMA REGISTRADOR *[Signature]*



Impreso Derecho

CLAVE UNICA DE LA Cedula



A-5204200-52271221-M-00489107-090721

067770570

23



Señor  
**Juez Promiscuo Municipal de Vista Hermosa**  
E.S.D.

**Proceso:** Sucesión  
**Radicado:** 50711-40-89-001-2022-00045-00  
**Demandante:** Diego Armando Zapata Castro.  
**Causante:** José Juvenal Zapata Vinchira.

**VICTOR MANUEL LADINO COVALEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.356.913 expedida en San Martín de la Sierra, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 316.548 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM** de los herederos indeterminados del causante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente concurro a su despacho para descorrer traslado de la demanda de sucesión intestada propuesta por los demandantes.

I. RESPECTO DE LOS HECHOS

1. Del primer hecho, en el contenido el actor se refiere a varias personas "fallecieron", no obstante, si se refiere al señor José Juvenal Zapata Vinchira, conforme al acta de defunción adjunta **es CIERTO**.
2. Del segundo, respecto de este hecho, al suscrito no le consta, me atenderé a lo que resulte probado por el despacho, o en su defecto a nueva prueba que arrojara heredero indeterminado que acudiera al proceso.
3. Del tercer hecho, al suscrito no le consta, me atenderé a lo que resulte probado por el despacho, o en su defecto a nueva prueba que arrojara heredero indeterminado que acudiera al proceso.
4. Del cuarto hecho, conforme a las pruebas arrojadas es probablemente cierto, me atengo a lo que resulte probado durante el trámite procesal.
5. Respecto del quinto hecho, es menester manifestar que la afirmación hecha por el actor de la demanda no cuenta con sustento probatorio, por lo que no me

consta, ya que el certificado de tradición arrimado tiene más de dos años de haber sido emitido, por lo que no puede ser tenido como prueba de tradición. Respecto de la prueba aportada para demostrar el avalúo catastral, "Recibo de cobro de impuesto predial" puede estar viciado de nulidad, pues no existe el mes 24 en calendario Gregoriano. Y la fecha de expedición es el día 5 del mes 24 del año 2022. No obstante, el avalúo catastral lo expide mediante certificación la entidad catastral autorizada.

6. Conforme al poder conferido, es cierto.

## **II. De las pretensiones**

### **1. Declaraciones**

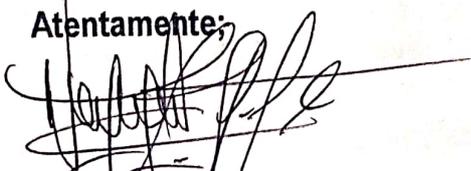
El suscrito, no se opone a las declaraciones solicitadas por el demandante.

## **III. Pruebas**

1. La prueba allegada sobre la propiedad del predio objeto de avalúo e inventario (Certificado de Tradición y Libertad), adolece de validez ya que tiene más de dos años de emisión.
2. El recibo de cobro de predial no es una certificación válida como certificado de avalúo catastral, toda vez que la fecha citada en el documento no es válida; y solo el certificado catastral es prueba sumaria válida sobre el valor del avalúo, o en su defecto un recibo de pago o de cobro que cumpla los requisitos establecidos por la Ley.

**Anexos: Sin anexos**

**Atentamente:**



**VICTOR MANUEL LADINO COVALEDA**

CC 17.356.913 expedida en San Martín Meta

T.P.No 316.548 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor  
**Juez Promiscuo Municipal de Vista Hermosa**  
E.S.D.

**Proceso:** Sucesión  
**Radicado:** 50711-40-89-001-2022-00045-00  
**Demandante:** Diego Armando Zapata Castro.  
**Causante:** José Juvenal Zapata Vinchira.

**VICTOR MANUEL LADINO COVALEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.356.913 expedida en San Martín Meta, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 316.548 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM** de los herederos indeterminados del causante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente concurro a su despacho para interponer **EXCEPCIÓN PREVIA**, contra la demanda de la referencia, por las razones que a continuación manifiesto.

El artículo 100 numeral 5 del C. G. P., expresa “Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.”; a su vez el artículo 399 en sus numerales 5 y 6, ibídem, expresan con claridad meridiana: “... 5. Un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, **junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.**; 6. Un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444...”

A su vez el artículo 444 ibídem manifiesta: “4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.”

1. Así las cosas, el certificado de tradición y libertad del predio enunciado como inventario, tiene fecha de expedición de más de dos años, vale decir 25 de agosto de 2020, lo que implica que no existe claridad sobre el estado legal real del predio. Por lo que no es una prueba de propiedad a favor del causante, válida a la luz del derecho.

2. El recibo de cobre de impuesto predial, no certifica el valor del avalúo catastral conforme a los presupuestos de derecho, que solo es emitido por la autoridad catastral del municipio, o en su defecto por el I. G. A. C.; no obstante en el documento aparece fechado día 5 del mes 24 del año 2022, lo que requiere verificación de su veracidad.
3. El inventario presentado en el punto 5 de los hechos de la demanda, no cumple con los presupuestos del artículo 444, numeral 4, como lo exige el numeral 6 del artículo 399 del C. G. P.

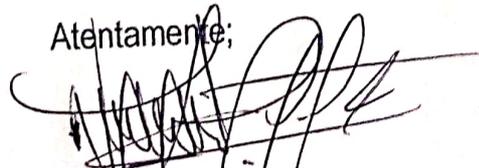
No reuniendo los requisitos formales de la demandan contenidos en la norma rectora enunciada, y teniendo en cuenta que las falencias tanto en el texto de la demandan como en el acervo probatorio, son causales futuras de nulidad, solicito al despacho, por el medio procesal imperante, se solicite al demandante la subsanación de la demanda, previo a dar continuidad procesal, para evitar nulidades futuras causados por derechos constitucionales y legales peticionados por probables futuros herederos indeterminados que llegaren a formar pate procesal, conforme a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 101 del C. G. P.; o en su defecto se proceda conforme a lo preceptuado por el numeral 2 ibídem.

### **Pruebas**

**Se tenga como tales:**

- **Certificado de tradición aportado en la demandan por el actor;**
- **Recibo de cobro de impuesto predial arrimado a la demanda por el actor.**

Atentamente;



**VICTOR MANUEL LADINO COVALEDA**

CC 17.356.913 expedida en San Martín Meta

T.P.No 316.548 del Consejo Superior de la Judicatura.